



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00110-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO NIT 900.308.745-7
DEMANDADO: PABLO EMILIO ROJAS SOLANO C.C. 7.461.956

INFORME SECRETARIAL – seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, Informándole que la apoderada de la parte demandante solicito se nombre Curador Ad Litem, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Emplazados y se encuentra vencido el término para comparecer de los mismos.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

Soledad, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que el Dr. LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO identificado con la CC No. 8.722.680 con T.P. 69.029 solicito en fecha 11 de agosto de 2022 se proceda a nombra Curador Ad Litem en razón a que se surtió en debida forma el emplazamiento del demandado PABLO EMILIO ROJAS SOLANO identificado con la CC No. 7.461.956 en el Registro Nacional de emplazados, razón por el cual, resulta procedente continuar con el tramite subsiguiente.

En tal sentido, establece el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P que “El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Bajo ese orden de ideas, y en virtud que a la fecha se encuentra vencido el término señalado en la norma cita, se procederá a designar Curador Ad- Litem, para la defensa de los intereses del señor PABLO EMILIO ROJAS SOLANO identificado con la CC No. 7.461.956

Por lo que se,

RESUELVE

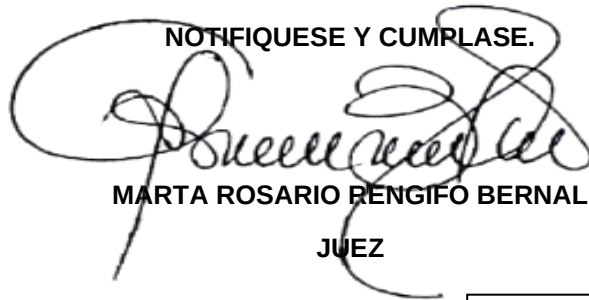
1. Desígnense para el cargo de curador Ad Litem del demandado PABLO EMILIO ROJAS SOLANO identificado con la CC No. 7.461.956 a la Dra. YESENIA PATRICIA MOLINA GUZMAN identificada con C.C. 1.042.425.163 y T.P. 387.653 del C.S. de la .J. Celular: 3017236298 y correo electrónico: yeseniamolina767@gmail.com
2. Comuníquesele su nombramiento, con advertencia que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado se procederá a su reemplazo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia salvo justificación aceptada.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-4189-004-2021-00110-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTINAGRO NIT 900.308.745-7
DEMANDADO: PABLO EMILIO ROJAS SOLANO C.C. 7.461.956

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134e4bbc5736bb5fc744f972c39ae6064bb114cc19ddd2037831a40b23201b96**

Documento generado en 06/10/2022 08:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>